

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de tormenta tropical “Manuel” y huracán “Ingrid” (lluvia severa) del 13 al 17 de septiembre de 2013, en 47 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio IEPC/DG/332/2013, de fecha 20 de septiembre de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Tormenta Tropical “Manuel” y Huracán “Ingrid”, que traen consigo fuertes lluvias que han causado inundaciones y daños en zonas urbanas, rurales y congregaciones, en viviendas, caminos, caminos cosecheros, carreteras, puentes y líneas eléctricas, afectando también a los sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros en diferentes poblaciones, del 13 al 17 de septiembre de 2013, en los municipios de Asunción Cacalotepec, Ayotzintepec, Calihualá, Coicoyán de las Flores, Constanza del Rosario, Eloxochitlán de Flores Magón, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huauteppec, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, Ixtlán de Juárez, La Reforma, Matías Romero Avendaño, Mazatlán Villa de Flores, Nejapa de Madero, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Reforma de Pineda, San Agustín Atenango, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Paxtlán, San Andrés Teotilápam, San Carlos Yautepec, San Dionisio del Mar, San Esteban Atatlahuca, San Felipe Tejalápam, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Chapulapa, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Francisco Tlapancingo, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Amatlán, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San José Lachiguiri, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Evangelista Analco, San Juan Guichicovi, San Juan Lachao, San Juan Mazatlán, San Juan Mixtepec –Dto. 08-, San Juan Mixtepec –Dto. 26-, San Juan Ozolotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Lorenzo Victoria, San Lucas Camotlán, San Lucas Zoquiápam, San Marcial Ozolotepec, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Achiutla, San Miguel Chimalapa, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel el Grande, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Peras, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tenango, San Miguel Tlacotepec, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Tijaltepec, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Mixtepec –Dto. 22-, San Pedro Mixtepec –Dto. 26-, San Pedro Pochutla, San Pedro Sochiápam, San Pedro Yólox, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa María Alotepec, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Ipalapa, Santa María Ozolotepec, Santa María Quiegolani, Santa María Sola, Santa María Tataltepec, Santa María Tonameca, Santa María Xadani, Santa María Yolotepec, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Camotlán, Santiago del Río, Santiago Ixcuintepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Lachiguiri, Santiago Nacaltepec, Santiago Niltepec, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago

Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Yaitepec, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Teojomulco, Santo Tomás Ocotepec, Santos Reyes Nopala, Santos Reyes Tepejillo, Silacayoápan, Tataltepec de Valdés, Unión Hidalgo, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Villa Sola de Vega.

Que con oficio B00.05.05.-800, de fecha 1 de octubre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio IEPC/DG/332/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Tormenta Tropical "Manuel" y Huracán "Ingrid" (Lluvia severa) ocurrida del 13 al 17 de septiembre de 2013 en los municipios de Coicoyán de las Flores, Constanca del Rosario, La Reforma, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Reforma de Pineda, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Suchixtepec, San Pedro el Alto, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa María Huatulco, Santa María Ipalapa, Santa María Ozolotepec, Santa María Sola, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Niltepec, Santiago Textitlán, Santiago Yaitepec, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Teojomulco, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca.

Que con fecha 3 de octubre de 2013, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Oaxaca presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE
TORMENTA TROPICAL "MANUEL" Y HURACÁN "INGRID" (LLUVIA SEVERA) DEL
13 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 47 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Coicoyán de las Flores, Constanca del Rosario, La Reforma, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, Reforma de Pineda, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Suchixtepec, San Pedro el Alto, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa María Huatulco, Santa María Ipalapa, Santa María Ozolotepec, Santa María Sola, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Niltepec, Santiago Textitlán, Santiago Yaitepec, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Teojomulco, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de Tormenta Tropical "Manuel" y Huracán "Ingrid" (Lluvia severa) del 13 al 17 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa durante los días 20 y 21 de septiembre de 2013, en el Municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG/928/2013, de fecha 1 de octubre de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Lic. Cándido Ochoa Rojas, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como lluvia severa y extrema que causó escurrimientos con desbordamientos de arroyos, provocado por el frente frío que se presentó posteriormente a los eventos denominados "Ingrid" y "Manuel", del 20 al 21 de septiembre de 2013, en el municipio de Catorce.

Que con oficio B00.05.05.-804, de fecha 2 de octubre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio SGG/928/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa ocurrida durante los días 20 y 21 de septiembre de 2013 en el municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí.

Que con fecha 3 de octubre de 2013, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA
DE LLUVIA SEVERA DURANTE LOS DÍAS 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2013,
EN EL MUNICIPIO DE CATORCE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al municipio de Catorce del Estado de San Luis Potosí, por la ocurrencia de lluvia severa durante los días 20 y 21 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación e inundación fluvial en el Municipio de Catazajá del Estado de Chiapas, así como por la presencia de lluvia severa en el Municipio de Arriaga de dicha entidad federativa, ocurridas los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 269/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Catazajá del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación e inundación fluvial, así como al municipio de Arriaga de dicha Entidad Federativa por la presencia de lluvia severa, ocurridas los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/525/2013, de fecha 29 de septiembre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 1 de octubre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 321/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 19 de septiembre de 2013 con el diverso Boletín de Prensa 269/13 para el municipio de Catazajá del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación e inundación fluvial, así como para el municipio de Arriaga de dicha Entidad Federativa por la presencia de lluvia severa, ocurridas los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN E INUNDACIÓN FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE CATAZAJÁ DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS LOS DÍAS 12, 13, 14 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Catazajá del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación e inundación fluvial, así como para el municipio de Arriaga de dicha Entidad Federativa por la presencia de lluvia severa, ocurridas los días 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de la tormenta tropical “Manuel” ocurrida los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2013, en 7 municipios del Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 274/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Armería, Colima, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez del Estado de Colima, por la presencia de la Tormenta Tropical “Manuel” ocurrida los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/529/2013, de fecha 29 de septiembre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, en el cual se indica que las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 1 de octubre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 324/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 19 de septiembre de 2013 con el Boletín de Prensa 274/13 para los municipios de Armería, Colima, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez del Estado de Colima, por la presencia de la Tormenta Tropical "Manuel" ocurrida los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LA TORMENTA
TROPICAL "MANUEL" OCURRIDA LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013,
EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Armería, Colima, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez del Estado de Colima, por la presencia de la Tormenta Tropical "Manuel" ocurrida los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, en 7 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 271, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Chicontepec, Tepetzintla, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/527/2013, de fecha 29 de septiembre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, en el cual se indica que las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 1 de octubre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 322/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 19 de septiembre de 2013 con el Boletín de Prensa 271 para los municipios de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Chicontepec, Tepetzintla, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
OCURRIDA LOS DÍAS 13, 14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Chicontepec, Tepetzintla, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, en 8 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de septiembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 273/13, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Chalchihuites, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, Pinos, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete y Villa de Cos del Estado de Zacatecas, por la presencia de la lluvia severa ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2013.

Que mediante oficio número DGPC/528/2013, de fecha 29 de septiembre de 2013, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 1 de octubre de 2013, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 323/13, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia que emitió el 19 de septiembre de 2013 con el diverso Boletín de Prensa 273/13 para los municipios de Chalchihuites, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, Pinos, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete y Villa de Cos del Estado de Zacatecas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA
SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN 8 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chalchihuites, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, Pinos, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete y Villa de Cos del Estado de Zacatecas, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2013.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, lo firma el Director Técnico, **Iván Pedroza Ramos.-** Rúbrica.